

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit"

Nombre del Titular : Packing Merquen SPA
Nombre del Representante Legal : Vicente Gonzalo Crespo Cabrera
Dirección : Parcela 96-A, Panamericana Sur km 41, Paine

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit ", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit", la que deberá entregarse hasta el 21 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación con la descripción general del Proyecto, y en atención a los documentos adjuntos en el Anexo 2 de la DIA (permisos de edificación y recepción municipal), se solicita al Titular presentar una tabla resumen con la siguiente información:

- a) Presentar separadamente las obras existentes y las obras proyectadas (cada una con su superficie correspondiente):
 - Obras existentes: cronograma en años calendario.
 - Obras proyectadas: cronograma en años cronológicos.
- b) Incorporar los hitos relevantes de cada fase del proyecto.
- c) Incorporar explícitamente el traslape entre las siguientes fases:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- Operación base.
- Construcción de la ampliación.
- Operación progresiva asociada al avance de la ampliación.
- Operación proyectada completa (operación base + ampliación).

1.2. En diferentes documentos de la DIA, se indica que el proyecto se emplaza en la comuna de Buin, por ejemplo, en Anexo 16 de la DIA (certificado de factibilidad de agua potable), en Anexo 15 de la DIA (informe de arqueología), entre otros. Por lo tanto, se solicita al titular aclarar la comuna donde se ubica la planta y rectificar, según corresponda. Asimismo, se solicita presentar nuevos certificados de factibilidad con la información vigente respecto del Proyecto en evaluación.

1.3. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (Incendio, lavado de ruedas, lavado de camiones u otro), humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
Etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
Etc.			
TOTAL			

En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar y justificar el cálculo de cada requerimiento hídrico de modo que, lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, en situación de máxima ocupación de mano de obra y época ambientalmente desfavorable.

1.4. En el punto 1.4.3.1 de la DIA, en relación con el sistema de aguas lluvias, el titular declara que, “*Se consideran todas las bajadas de agua lluvia, colectores y su conducción de estas a la red existentes, según proyecto de la especialidad (ver plano Proyecto Instalación de Aguas Lluvias incluido en el Anexo 28)*”. Al respecto, se solicita al Titular rectificar el plano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

adjunto en Anexo 28 de la DIA, en donde se indica que el Proyecto se ubica en la comuna de Buin, además, se solicita:

- a) Presentar la memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias, para las obras establecidas.
- b) Aclarar el destino de las aguas lluvias, identificando el colector primario que recibirá estas aguas, en caso de corresponder.
- c) Ampliar los antecedentes con respecto al proceso de infiltración justificando la profundidad a la que serán infiltradas estas aguas.
- d) Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
- e) Indicar si tiene algún sistema de aguas lluvias y actualizarlo de ser pertinente. Indicar el permiso sectorial de RCA anterior validando la solución de aguas lluvias.
- f) Indicar como el aumento de producción no afectará el sistema de aguas lluvias.

1.5. Respecto al suministro de agua potable y alcantarillado, para la fase de operación, se presenta el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°0010423 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por Aguas Andinas S.A. adjunto en el Anexo 16 de la DIA, que indica una población estimada total de 200 habitantes, lo cual equivale 30 m³/día. Luego, en pagina 98 de la DIA se indica lo siguiente: *“La empresa cuenta con un sistema de alcantarillado particular, emplazado en el predio Rol 104 – 11, el cual se encuentra autorizado por la autoridad competente mediante Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009. Por otra parte, en el predio Rol 104 – 10 se conectará a la red pública de alcantarillado, para lo cual se cuenta con factibilidad otorgada por la empresa sanitaria Aguas Andinas”*. Respecto del sistema de alcantarillado particular, en la Resolución Exta. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009 (adjunta en el Anexo 25 de la DIA), se indica que, *“TENGASE PRESENTE QUE la obra contempla Sistema de Tratamiento Consistente en FOSA SEPTICA, con una capacidad 9,24 m³/d, para un total de 50 EMPLEADOS y Disposición final en DRENES DE INFILTRACIÓN”*. Al respecto, se solicita aclarar cómo se abastecerá de estos suministros básicos cuando la mano de obra alcance los 1.700 operarios, considerando lo declarado por el Titular en punto 1.4.4.5.1 de la DIA *“El abastecimiento de agua potable para los trabajadores (concepto de bebida, baños, casino y otros) se efectuará desde la red pública de agua potable operada por la empresa Aguas Andinas (ver factura de cliente en Anexo 16). El consumo de agua por este concepto se estima entre 10 y 170 metros cúbicos por día (m³/día), asumiendo una dotación de 100 litros por trabajador por día”* (énfasis agregado). Adicionalmente, se hace presente al Titular lo señalado por la SISS en su Of. N° 58 de fecha 06 de febrero de 2026: *“el titular debe tener presente que el el caso que disponga los Riles al alcantarillado de la empresa Aguas Andinas, deberá solicitar la factibilidad necesaria, y deberá cumplir con el D.S. 609/98 Norma de emisión para las descargas de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado”*.

1.6. En el punto 1.4.3.1 de la DIA, el Titular declara respecto del ducto de RILES, lo siguiente: *“Comprende la instalación de un ducto y equipos anexos (bombas de impulsión y caudalímetro) para la evacuación de Riles desde la planta productiva Quelén Fruit hasta la planta de tratamiento de propiedad de un tercero donde se llevará a cabo su tratamiento*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

y disposición final (ver Proyecto Riles incluido en el Anexo 29). El ducto tendrá una longitud de 549 metros en HDP PN 16 de 125mm de diámetro”. Luego, en el punto 1.4.4.7.3 de la DIA, el Titular declara que, “Los efluentes líquidos generados por la planta corresponden principalmente a las actividades de lavado de fruta y a las aguas provenientes de los condensadores evaporativos de las unidades de frío. Estos serán conducidos mediante una tubería de HDPE de 300 mm de diámetro hacia un pozo acumulador de hormigón armado, con una capacidad útil de 86,4 m³. En el Anexo 23 se incluye plano en el cual se puede apreciar el circuito interno de recolección de Riles hasta el pozo acumulador existente. Los residuos líquidos, dada las características del proceso productivo, presentan una baja carga contaminante, tal como se puede apreciar en caracterización de referencia efectuada a una instalación del mismo rubro perteneciente al mismo propietario de Quelén Fruit (ver Anexo 31). De un total de 36 parámetros analizados, tomando como referencia la Tabla 1 del DS 90/00, solo se sobrepasa el límite de los parámetros DBO5 y SST, razón por la cual serán conducidos a una planta de tratamiento según se detalla a continuación. Para el tratamiento y disposición final de los residuos líquidos generados en el proceso producido, el proyecto considera el traslado de dichos residuos mediante un ducto de HDPE PN-16 de 125 mm de diámetro y 549 m de longitud, que va desde el pozo de acumulación anteriormente mencionado hasta una planta de tratamiento de Riles de un tercero (Comercial Vapor y Aguas Limitada), lugar en que se llevará a cabo su tratamiento y disposición final. Los antecedentes que acreditan que el lugar de tratamiento y disposición final de los Riles generados se encuentra autorizado para tal fin se incluyen en el Anexo 22”.

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la presentación, describiendo los equipos anexos (bombas de impulsión y caudalímetro), además, se solicita indicar el caudal medio y máximo (m³/s) de conducción que tendrá el ducto, presentar el trazado del ducto en KMZ, identificando los canales de regadío, vialidades públicas, sectores de bien nacional de uso público, redes públicas de alcantarillado y agua potable, que se relacionen con este trazado.

- 1.7. En relación con los 6 estanques de almacenamiento de petróleo declarados por el Titular, en la tabla 67 de la DIA se presentan sus localizaciones en coordenadas UTM. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la presentación, indicando:
 - a) Cartografía y/o plano con su localización.
 - b) Materialidad.
 - c) Indicar si está ubicado a nivel de terreno, semi enterrado o enterrado.
 - d) Medidas tendientes a evitar la filtración.
 - e) Programa de inspección y mantenimiento.

- 1.8. Respecto de los grupos electrógenos, en la tabla 68 de la DIA se presenta el consumo anual de petróleo para los 4 grupos electrógenos. Al respecto, se solicita ampliar los antecedentes con respecto a medidas antiderrames, protocolos de carga de combustible, y otras a fin de evitar el detrimento de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- 1.9. Se solicita al Titular ampliar la presentación de los puntos 1.4.3.9.2 y 1.4.4.7.5 “generación de residuos sólidos”, de la DIA, adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

- 1.10. Se solicita al Titular rectificar la Tabla 77 de la DIA, en la columna “Destino Final”, en donde se indica que el destinatario será “Empresa Recicladora Re-Simple”. Al respecto, se indica al Titular que, en el marco de la implementación de la Ley 20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor, un actor como ReSimple no corresponde a un destinatario final, ya que corresponde a uno de los Grandes Sistemas de Gestión Colectivo (GRANSIC) de envases y embalajes (Domiciliarios/No Domiciliarios). Para el caso de los generadores industriales “no domiciliarios”, operan con el modelo “monitoring” (<https://www.nodomiciliario.resimple.cl/trazabilidad-modelo-monitoring/>), por lo cual se debe corregir por un gestor y un destinatario autorizado.

- 1.11. En la tabla 78 de la DIA, se indican los residuos peligrosos generados durante la fase de operación. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la presentación, indicando cual es el origen de los residuos peligrosos, particularmente, se consulta sobre cómo se generan o que procesos de la operación del Proyecto generan los 3,6 ton/año de residuos de aceites y lubricantes declarados en la citada tabla.

- 1.12. Respecto del Transporte en la fase de operación (ver punto 1.4.4.5.5 de la DIA), se solicita al titular ampliar información de la carga generada por el proyecto en la fase de operación, anexando Memoria de cálculo y exhibiendo resultados en una Tabla en [ton/año].

Tipologías del proyecto

- 1.13. En atención a las observaciones del presente ICSARA y respecto de lo señalado por en el punto 1.2.4 de la DIA, donde el Titular indica las tipologías aplicables al Proyecto, se solicita al Titular actualizar la justificación de los literales k.1, l.1 y j.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

General

- 1.14. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la tabla presentada en el capítulo Ficha Técnica del presente documento.
- 1.15. En función de las observaciones del presente ICSARA se solicita al Titular presentar la representación geográfica de las partes y obras de la DIA.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 31/2016 del MMA

2.1 Se solicita al Titular rectificar el cronograma presentado en el Anexo 20 de la DIA, conforme a los siguientes criterios:

- a) Presentar separadamente las obras existentes y las obras proyectadas:
 - Obras existentes: cronograma en años calendario.
 - Obras proyectadas: cronograma en años cronológicos.
- b) Incorporar los hitos relevantes de cada fase del proyecto.
- c) Incluir una columna que identifique las actividades emisoras asociadas a cada hito.
- d) Incorporar explícitamente el traslape entre las siguientes fases:
 - Operación base.
 - Construcción de la ampliación.
 - Operación progresiva asociada al avance de la ampliación.
 - Operación proyectada completa (operación base + ampliación).

2.2 Se solicita incorporar un archivo Excel editable que contenga la memoria de cálculo completa de las emisiones generadas por cada actividad declarada en la presente DIA, incluyendo factores de emisión utilizados, niveles de actividad, parámetros operacionales y supuestos adoptados, de manera que permita verificar íntegramente los resultados presentados.

2.3 Se solicita rectificar el Anexo 20 de la DIA, adoptando un criterio desagregado para la estimación de emisiones por escenarios operacionales y temporales. El documento deberá estructurarse en secciones independientes, cada una con su respectiva tabla resumen de emisiones al final:

- a) Escenario Operación Base: Emisiones correspondientes a la operación del proyecto previa a la ampliación.
- b) Escenario de Transición – Ampliación (2021–2025): Emisiones asociadas a la fase de construcción de la ampliación y al traslape con la operación base y la operación progresiva de la ampliación.
- c) Escenario de Obras Proyectadas (posterior a 2025): Emisiones correspondientes a fases constructivas posteriores al año 2025 y su interacción con la operación base y la ampliación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- d) Escenario de Operación Futura Completa: Emisiones correspondientes a la operación conjunta del proyecto base y la ampliación en régimen total.

Las actividades relacionadas al movimiento de tierra

2.4 Se solicita al Titular aclarar si las obras asociadas al Proyecto precisaron de actividades de demolición. En caso de ser efectivo, se deberán considerar las obras de demolición en la estimación de emisiones atmosféricas.

2.5 Se solicita al Titular ampliar Anexo 20 de la DIA, incluyendo una tabla de cubicación de excavación y escarpe basada en la planimetría del proyecto. Esta tabla debe informar el área, profundidad, volumen calculado y volumen esponjado, de las obras asociadas al Proyecto para cada una de las estructuras principales donde se desarrolló o se desarrollará la actividad.

2.6 Se solicita al Titular aclarar los factores de emisión empleados para la estimación de emisiones de excavación y erosión en pila presentado en el Anexo 20 de la DIA, puesto ya que el titular referencia el archivo “Inf01E03.25-133.EstimaciónEmisionesQuelen Fruit.mgc.docx”, el cual no adjunta como apéndice.

2.7 Se solicita ampliar Anexo 20 de la DIA, incorporando planilla Excel editable, con los registros y el cálculo de la velocidad del viento promedio anual, utilizada para la estimación de los factores de emisión relacionados con las actividades de transferencia de material y erosión de material en pila. Cabe señalar que, para el primero, es fundamental que la velocidad del viento promedio esté acorde con el horario de trabajo del personal de obra.

2.8 Se solicita rectificar nivel de actividad asociado a la transferencia de material en la fase de operación, considerando que este debe ser, al menos, cuatro veces el valor estimado de material a extraer anualmente. Lo anterior, debido a que el material será extraído, acopiado y posteriormente cargado nuevamente para su transporte final, implicando que las actividades de carga y descarga se realizarán en dos ocasiones. En consecuencia, el cálculo de las emisiones correspondientes debe considerar un factor de corrección de cuatro (4) sobre el nivel de actividad originalmente declarado.

2.9 Se solicita rectificar Anexo 20 de la DIA en relación con la velocidad de compactación, ya que el Titular utiliza una referencia errónea (10,5 km/h) para determinar la velocidad de compactación, lo que implica en una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que la velocidad de trabajo (no velocidad máxima) de este tipo de rodillos podría oscilar entre 2 y 5 km/h.

2.10 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA, incluyendo un apéndice KMZ con polígonos que identifiquen las áreas donde se llevaron o se llevarán a cabo las actividades de demolición, escarpe, excavación, compactación, nivelación y los sitios de acopio.

Re-suspensión por tránsito de vehículos

2.11 Se solicita rectificar el Anexo 20 de la DIA incorporando el total de emisiones asociadas al tránsito por caminos pavimentados y no pavimentados, desagregadas por fase del proyecto.

2.12 Se solicita rectificar el Anexo 20 de la DIA incorporando las emisiones asociadas al transporte del material extraído hacia el botadero, incluyendo viajes de ida y retorno.

2.13 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA incorporando una Tabla de Vehículos y una Tabla de Materiales, conforme a los lineamientos establecidos en las Tablas 4.5 y 4.6 de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, respectivamente.

2.14 Se solicita rectificar el número de viajes por cada material transportado, conforme a la metodología de la Tabla 4.6 de la citada Guía 2020. Se deberá:

- a) Calcular tanto en tonelaje como en volumen.
- b) Respalda la capacidad volumétrica y de tonelaje de cada vehículo mediante ficha técnica.
- c) Justificar el número de viajes considerando el peor escenario de emisión (mayor número de viajes).

2.15 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA incorporando la densidad de cada materia prima, insumo y residuo transportado durante las fases de construcción y operación, indicando la fuente técnica de dicha información.

2.16 Se solicita rectificar el cálculo del peso promedio de la flota (W), realizando su estimación para cada ruta no pavimentada transitada (interna y externa), en lugar de asociarlo únicamente a la actividad del proyecto. Asimismo, se deberá mantener consistencia en la denominación de cada tramo o ruta en todas las secciones del Anexo 20 y sus apéndices.

2.17 Se solicita ampliar la presentación incorporando archivos KMZ que representen las rutas utilizadas por vehículos pesados y livianos, diferenciando entre pavimentadas y no pavimentadas, para todas las fases del proyecto. La información deberá incluir:

- a) Caminos no pavimentados interiores al emplazamiento.
- b) Caminos no pavimentados exteriores, incluyendo el tramo desde el acceso al sitio de disposición final hasta la zona de volteo.
- c) Caminos pavimentados interiores.
- d) Caminos pavimentados exteriores.

2.18 Se solicita rectificar el parámetro sL utilizado para la estimación de emisiones por tránsito en caminos pavimentados, considerando que este debe definirse en función del tramo o ruta y no del tipo de vehículo.

2.19 Se solicita al Titular ampliar el Anexo 20 de la DIA incorporando un apéndice en formato Excel con el registro anual de precipitaciones (mm) de la estación meteorológica utilizada para el cálculo del factor de corrección por lluvia. La estimación de emisiones deberá considerar la condición ambiental más desfavorable, conforme al Artículo 19 del D.S. N°40/2012 MMA, seleccionando el año con menor precipitación dentro de los últimos tres años disponibles.

Combustión de vehículos en ruta

2.20 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que los vehículos utilizados en cada fase del proyecto cumplen con el estándar de emisión Euro VI declarado.

2.21 Se solicita incorporar en el Anexo 20 de la DIA un apéndice que contenga las fichas técnicas de los vehículos considerados para cada fase del proyecto.

Combustión de maquinaria fuera de ruta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

2.22 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que la maquinaria fuera de ruta utilizada en el proyecto cumple, como mínimo, con el estándar de emisión Stage IIIA declarado.

2.23 Se solicita incorporar en el Anexo 20 de la DIA un apéndice con las fichas técnicas de todas las maquinarias consideradas para cada fase del proyecto.

2.24 Se solicita ampliar el Anexo 20 de la DIA detallando el procedimiento de cálculo utilizado para determinar el nivel de actividad de cada maquinaria, incluyendo un ejemplo desarrollado que permita verificar los parámetros adoptados.

Grupos electrógenos y fuentes fijas

2.25 En conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta sea igual o superior a 50 kW y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA. En este contexto, el titular deberá comprometer la presentación ante la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo como mínimo:

- a) Nombre del propietario.
- b) Modelo y año de fabricación del equipo.
- c) Número de identificación del grupo electrógeno.
- d) Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
- e) Dirección de emplazamiento del equipo.
- f) Horas restantes para alcanzar la vida útil indicada por el fabricante.

2.26 Se solicita al Titular ampliar el Anexo 20 incorporando una descripción detallada de todas las fuentes fijas contempladas en la operación del proyecto, incluyendo potencia, tipo de combustible y régimen de funcionamiento. Asimismo, se deberá evaluar el cumplimiento del artículo 57 del PPDA, verificando si el establecimiento supera los límites establecidos en la Tabla VI-10, lo que implicaría su clasificación como “gran establecimiento”.

2.27 Finalmente se solicita al Titular rectificar el Anexo 20 de la DIA, actualizando el análisis normativo conforme al D.S. N°31/2016, incorporando todas las correcciones y ajustes señalados en las observaciones precedentes, de modo de permitir verificar el cumplimiento del instrumento bajo la peor condición ambiental.

D.S. N° 38/2011 MMA

2.28 En relación con Ruido, en términos generales, se solicita al Titular rectificar el Anexo 21 Ruido de la DIA (Anexo 21), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN EL SEIA de febrero 2019 (Guía 2019) disponible en: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_websea.pdf. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

2.29 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando un cronograma detallado de las acciones del proyecto que generan emisiones de ruido y vibración, considerando:

- a) Escenario de construcción de la ampliación y operación actual (operación base + ampliación ya construida).
- b) Escenario de operación futura.

El cronograma deberá diferenciar por fase, parte y obra, conforme al apartado 3.1.c de la Guía 2019, y permitir identificar los períodos de simultaneidad de emisiones.

2.30 Se solicita al Titular ampliar el estudio incorporando archivos KMZ del emplazamiento del proyecto y de los caminos de acceso asociados a cada fase evaluada.

2.31 En relación con las fuentes de emisión, se solicita rectificar el Anexo 21 de la DIA incorporando la evaluación de afectación por ruido correspondiente a la operación actual del proyecto. Para ello, el titular deberá presentar los niveles reales medidos en terreno de las fuentes de ruido asociadas a dicha operación.

2.32 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando cartografías (Datum WGS 84, Huso 19, escala, flecha norte y grilla de coordenadas) y archivos KMZ que representen las fuentes de emisión para cada escenario evaluado.

2.33 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando KMZ y cartografías (Datum WGS 84, Huso 19, escala, flecha norte y grilla de coordenadas) que representen mediante polígonos la zonificación y uso de suelo de los receptores, conforme a la Guía 2019 y al D.S. N°38/2011 del MMA. Lo anterior, a fin de verificar adecuadamente la clasificación normativa de los receptores y su eventual condición rural.

2.34 Se solicita ampliar el Anexo 21 incorporando archivos KMZ y cartografías (Datum WGS 84, Huso 19, escala, flecha norte y grilla de coordenadas) que identifiquen la totalidad de los receptores discretos considerados, tanto en la situación basal como en la modelación.

2.35 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando la descripción detallada de los escenarios de modelación correspondientes a:

- a) Construcción de la ampliación y operación actual (operación base + ampliación ya construida).
- b) Operación futura.

La modelación deberá considerar todas las actividades identificadas como fuentes emisoras en el cronograma y evaluar, para cada escenario, la condición de emisión más desfavorable para cada receptor.

2.36 Se solicita incorporar un sub-escenario de modelación en el cual las fuentes móviles se posicionen en distintos sectores del proyecto, de manera de evaluar explícitamente el peor escenario de afectación para cada receptor.

2.37 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando un apéndice KMZ con curvas isofónicas, presentadas con una resolución de 5 dB, que permitan verificar espacialmente los niveles modelados.

2.38 Se solicita ampliar la presentación del Anexo 21 de la DIA, incorporando el resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, adjuntar la siguiente Tabla:

Fase del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Actividad Emisora
Medida de Control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

2.39 Se solicita ampliar el Anexo 21 de la DIA incorporando archivos KMZ que representen espacialmente las medidas de control de ruido contempladas para cada fase del proyecto, permitiendo verificar su ubicación, alcance y relación con las fuentes emisoras y los receptores evaluados.

Ley N° 17.288

2.40 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.41 Téngase presente, que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
 - e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

D.S. N°18/93 del MOP

2.42 Si bien el D.S. 18/93 MOP es mencionado en las disposiciones normativas DFL MOP 850/97, DS MOP 158/80 y DS 200/93, presentes en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al titular desarrollar su cumplimiento en una tabla específica y aparte (relacionándola a las anteriores). Lo anterior debe ser relacionado con las cargas transportadas por el Proyecto para su fase de operación.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 138

3.1 El Titular considera la actual Resolución de Autorización del Sistema Particular de Aguas Servidas, Res. Exta. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009 emitida por SEREMI de Salud (adjunta en el Anexo 25 de la DIA), la cual no contempla la totalidad de los trabajadores informados (1.700 personas como máximo). Por lo tanto, el Titular debe regularizar un sistema de aguas servidas para la fase de operación, que debe contar con la debida autorización de la SEREMI de Salud RM.

PAS 139

3.2 En base a los antecedentes entregados en el Anexo 32 de la DIA (PAS 139), el Titular señala que el proyecto con RCA N° 565/2003 (adjunta en Anexo 22 de la DIA) recibirá los RILES producidos por la operación del proyecto. Al respecto, se señala al Titular que la RCA N° 565/2003 no hace mención al tratamiento de RILES del Proyecto en evaluación. Por lo tanto, se hace presente lo señalado por SEREMI de Salud en su Of. N°495 de fecha 17 de febrero de 2026: *“la empresa receptora de los RILES (Vapor y Aguas Lda.) debe regularizar su sistema de tratamiento de Riles ante esta Seremi de Salud R.M. y acreditar en el proceso la capacidad de recibir dicho caudal generado por la Planta Quelen Fruit”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

3.3 Se solicita al Titular indicar el caudal medio y máximo de Riles que genera la operación del Proyecto en evaluación.

3.4 En el Anexo 31 de la DIA el Titular adjunta un informe de análisis de Riles N°158355/2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la empresa Hidrolab S.A. Al respecto, se solicita al Titular actualizar el informe y presentar un informe con vigencia no mayor a un año desde su emisión.

PAS 140

3.5 Se solicita al Titular aclarar y rectificar la descripción técnica de la bodega presentada para el cumplimiento del PAS 140. Al respecto, en el Anexo 32 de la DIA, pagina 23, se describe una bodega de 40 m² con “petril de contención de 20 cm” y un “pozo contenedor de derrame de 3,2 m³”. Por lo anterior, se hace presente lo señalado por la SEREMI de Salud RM a través de su Of. N°495 de fecha 17 de febrero de 2026: *“Estas características constructivas corresponden típicamente a una Bodega de Residuos Peligrosos, y no resultan técnicamente coherentes para el almacenamiento de residuos solidos no peligrosos o residuos orgánicos”*.

3.6 Respecto al almacenamiento de residuos orgánicos (fruta de descarte, restos de casino) declarados en la Tabla 4 del Anexo 32 de la DIA, el Titular declara que la bodega cuenta con *“cierre de malla acma, facilitando así la ventilación”*. Se solicita al Titular justificar técnicamente como esta materialidad impide el acceso y proliferación de vectores.

PAS 142

3.7 Respecto a los antecedentes del PAS 142, presentados en el Anexo 32 de la DIA, se solicita al Titular indicar la distancia de la Bodega RESPEL en relación con otras edificaciones y al deslinde del predio. Lo anterior debe presentarse en un cuadro resumen y en un plano en formato KMZ.

3.8 Se solicita dar descripción detallada de las características constructivas de las bodegas, su resistencia al fuego y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y que la materialidad cumpla con Listado Oficial de comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción del MINVU.

Pronunciamiento 161

3.9 Se solicita al Titular indicar si contará con talleres de mantención mecánica y/o eléctrica, especificar la maquinaria existente en los talleres mecánicos de la planta.

3.10 Se solicita al Titular aclarar si contará con sala de carga de baterías. De ser así, se solicita adjuntar las características constructivas (dimensión, volumen, tipo de muros, los muros comunes deben ser RF-15, techumbre, piso, puertas, etc.), las condiciones de seguridad para el proceso, describiendo el sistema de ventilación, para esto el Titular debe considera que el sistema de ventilación de la sala debe asegurar en todo momento mantener una concentración mínima de hidrogeno, por lo que deberá evaluar si la ventilación natural será suficiente o requerirá extracción forzada en esta sala, también se solicita indicar si la sala contará con ducha de emergencia y lavajos, así como los sistemas de control de incendio y control de derrames.

3.11 Se solicita presentar una memoria descriptiva del sistema de extinción y control de incendios (N° de extintores, tipo de extintor, potencial de extinción y capacidad en kilos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

3.12 Se solicita señalar si la actividad contara con zona de lavado de camiones, en caso de ser afirmativo, se solicita indicar la ubicación en la Planta y sus características.

3.13 Respecto a los grupos electrógenos, se solicita indicar la capacidad del equipo en KVA o kW, tipo de combustible que utiliza, indicar la capacidad almacenada y las condiciones de almacenamiento.

3.14 Se solicita aclarar si dentro de las áreas de clasificación y preparación se realiza lavado de envases.

3.15 Se solicita indicar el número de contenedores y/o IBC se mantendrán en las distintas áreas de almacenamiento, además, se solicita indicar como se realizara el control de emisiones odorantes en este sector.

3.16 Respecto de las actividades de transporte asociadas a la operación del proyecto, se solicita presentar una propuesta de flujo diario de entrada y salida de camiones o vehículos de carga de la Planta y su capacidad de tonelaje.

PAS competencia DGA

3.17 En atención a que el titular declara que los RILES serán transportados hasta otro predio para su disposición final, mediante un ducto, se solicita evaluar si califica en la definición del Artículo 294°:

- a) Letra b) a aquellos que conduzcan más de dos metros cúbicos por segundo, ya sean en régimen de escurrimiento libre o en presión.
- b) Letra c) del artículo 294 del Código de Aguas, a aquellos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, ya sean en régimen de escurrimiento libre o en presión, que consideran la conducción de aguas y elementos transportados por ella, y cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
 - i. Localización próxima a zonas urbanas, esto es que la distancia del acueducto al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro.
 - ii. Cota de fondo superior a 10 metros sobre la cota del límite urbano.

3.18 En atención a que se ha solicitado una ampliación de la caracterización de la componente hídrica del área de influencia (AI) del proyecto, se solicita al Titular identificar si le son aplicables los PAS de competencia DGA por obras de modificación, regularización y/o defensa, en los términos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024. En caso de ser afirmativo lo consultado, se solicita presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS.

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio Físico

4.1 En relación con la caracterización hidrogeológica, en particular, lo descrito en la Tabla 17 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes del nivel freático, para la época ambientalmente más desfavorable (nivel somero).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

4.2 En relación con lo indicado en el punto 2.3.6 de la DIA, de acuerdo con el informe “Prueba de Bombeo Pozo N°1 Paine, Packing Merquen SPA” el nivel estático de la napa en el punto en que se emplaza el pozo de Quelén Fruit se encuentra a 54,4 metros de profundidad. De acuerdo con la prueba efectuada, para un caudal constante de 15 L/s, se genera una depresión de 0,2 m, con un tiempo de recuperación de 3 minutos, lo que permite inferir que no habrá afectación a terceros (ver antecedentes en Anexo 17)”; Y el Anexo 17, se presentan las siguientes observaciones:

- a) Se solicita aclarar si, el Pozo N°1 Paine, corresponde al punto de captación nuevo.
- b) Se solicita incorporar en la Tabla 17, información sobre la profundidad de habilitación de los pozos, con el fin de evaluar si el descenso de 0,2 metros genera algún impacto en los pozos de terceros, identificados en el AI.
- c) Se solicita ampliar los antecedentes, tal como la prueba de bombeo, curva de descenso, cono de depresión, entre otros, que permitan concluir que, se genera una depresión de 0,2 y evaluar el radio de influencia de este.
- d) Ampliar el planteamiento, que permita justificar que no existen efectos, características o circunstancias producto de la extracción de agua, a partir de un desarrollo analítico, conforme a los lineamientos de la Guía para el uso de modelos de aguas subterráneas en el SEIA | SEA Chile, incorporando en el análisis, el efecto del cambio climático, a partir de la Resolución_202399101883_DT_Cambio_climatico_en_recursos_hidricos_2023.pdf.

4.3 En relación con la caracterización hidrológica, detallado en el Anexo 11 de la DIA, se solicita ampliar los siguientes antecedentes:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (los identificados y otros presentes en el AI, abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, LMT u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
- b) Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, m).
- c) Identificar obras y su respectiva autorización.

4.4 Se solicita al titular ampliar la presentación para el componente fauna de baja movilidad, proponiendo medidas de manejo y conservación, tales como rescate, relocalización u otras, que permitan prevenir, minimizar o controlar eventuales impacto para esta clase de especies, toda vez que el titular registró en el Anexo 9 de la DIA las especies nativas *Liolaemus chiliensis* (lagarto chileno) y *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata), ambas clasificadas en categoría de conservación “Preocupación Menor”.

4.5 En relación con el componente Olor, se solicita al Titular rectificar el Anexo 26. PGO-EIO y TEO de la DIA, particularmente el informe Estudio Impacto Odorante (EIO), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR OLOR EN EL SEIA, 2017 (Guía 2017), disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf GUÍA PARA EL USO DE MODELOS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL SEIA de Febrero 2023 (Guía 2023), disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

4.6 Respecto de la caracterización del dominio de modelación usada en el EIO (Anexo 26 de la DIA), se solicita ampliar la presentación, incorporando la definición completa del dominio de modelación, desarrollando todos los criterios establecidos en el apartado 5.4 de la Guía 2023, incluyendo justificación técnica de la extensión espacial, resolución de grilla, topografía y coherencia con el emplazamiento del proyecto. Asimismo, se solicita incorporar un apéndice KMZ con todas las capas que permitan comprender el dominio de modelación (límite de dominio, grillas, topografía, uso de suelo, entre otros), conforme a lo señalado en el apartado 5.4 de la Guía 2023.

4.7 Se solicita rectificar lo señalado en el punto 5.2.3 del EIO (Anexo 26 de la DIA), respecto al archivo meteorológico utilizado, considerando que se indica que el archivo WRF tiene su centro en la comuna de Quilpué. Se solicita justificar la representatividad del archivo meteorológico respecto del emplazamiento del proyecto o, en su defecto, utilizar un archivo cuya grilla y centro de dominio cubran adecuadamente el área del proyecto.

4.8 Respecto con el análisis de incertidumbre del modelo meteorológico, se solicita ampliar el EIO (Anexo 26 de la DIA), incorporando una planilla Excel editable que contenga:

- a) Valores horarios modelados (WRF) para el año de evaluación.
- b) Registros horarios observados en la estación utilizada.
- c) Cálculo detallado de las métricas estadísticas aplicadas. Lo anterior deberá desarrollarse conforme a lo establecido en el punto 6.2.2 de la Guía 2023.

4.9 Se solicita ampliar el EIO (Anexo 26 de la DIA), incorporando un apéndice KMZ que identifique la totalidad de los receptores discretos considerados en la modelación.

4.10. En relación con las fuentes de emisión del EIA (Anexo 26 de la DIA), se solicita aclarar si la ampliación contempla nuevas fuentes de emisión de olor, considerando que el Capítulo 1 de la DIA señala la ampliación de servicios de procesamiento y almacenamiento de fruta que podrían constituir nuevas fuentes odoríferas. Por tanto, se solicita evaluar el impacto odorante considerando el proyecto en su completitud, bajo el peor escenario ambiental (condiciones de menor dispersión), comparando el escenario ampliado con el escenario base previo a ampliación.

4.11 Se solicita ampliar el EIO (Anexo 26 de la DIA), incorporando una descripción detallada de todas las fuentes de emisión, incluyendo:

- a) Tipo de fuente (puntual, superficial, volumétrica, activa o difusa),
- b) Tasa de emisión,
- c) Tiempo de operación,
- d) Parámetros operacionales relevantes.

4.12 Se solicita incorporar un archivo KMZ que identifique espacialmente todas las fuentes de emisión consideradas en la modelación.

4.13 Respecto con la estimación de emisiones de olor, se solicita ampliar el EIO (Anexo 26 de la DIA), incorporando una planilla Excel editable que contenga en detalle toda la información exigida en el punto 5.5 de la Guía 2023, incluyendo:

- a) Datos de olfatometría.
- b) Supuestos de transformación.
- c) Conversión a tasa de emisión.
- d) Factores de corrección aplicados.

Asimismo, se solicita verificar que los supuestos adoptados representen el peor escenario de emisión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

4.14 Se solicita incorporar en el EIO (Anexo 26 de la DIA), el análisis FIDOL correspondiente para cada fuente de emisión, evaluando frecuencia, intensidad, duración, ofensividad y localización, en coherencia con la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA.

4.15 Se solicita adjuntar la totalidad de los archivos de entrada y salida del modelo, conforme a lo señalado en el “Anexo III. Archivos de entrada y salida de los modelos” de la Guía 2023.

4.16 En relación con la componente ruido y vibraciones, se solicita al Titular ampliar el Anexo 21 de la DIA, incorporando KMZ y cartografías (Datum WGS 84, Huso 19, escala, flecha norte y grilla de coordenadas) que delimiten el área de influencia del proyecto, diferenciando por fase, parte y obra, tanto para ruido como para vibración en medio humano.

4.17 Con respecto al informe de inspección arqueológica, adjunto en el Anexo 15 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita incluir en antecedentes los sitios G7/1, G7/2, G7/3 y G7/4, identificados en el marco del proyecto FONDECYT N° 1970910 "Descripción e interpretación de la diversidad cultural de los contextos arqueológicos del período agroalfarero temprano en la cuenca de Santiago". Ese conjunto de sitios se encuentra a 2,4 km al NW del área de influencia del proyecto.
- b) Se indica en resultados del informe adjunto en Anexo 15 de la DIA que, “*la cobertura de inspección visual arqueológica alcanzó un 100% de las superficies posibles de inspeccionar*”, y luego en la conclusión se indica que “*el área de estudio pudo ser inspeccionado al 100%*”. De acuerdo con la información remitida, el Proyecto posee un área de influencia (AI) de 3,73 hectáreas, pero debido a la presencia de infraestructura (oficinas administrativas, galpones, bodegas) la cobertura de la prospección se vio limitada. Por lo tanto, se solicita aclarar el porcentaje de la superficie efectivamente inspeccionada en relación con el área de estudio.

Área de Influencia Medio Humano

4.18 En relación con el acápite 4 “Área de Influencia” del Anexo 14 Línea Base Medio Humano de la DIA, el Titular señala que (...) *el proyecto que se somete a evaluación considera un Al para el componente Medio Humano, ya que se encuentra próximo a asentamientos humanos, pudiendo verse afectados por las partes, obras y acciones del proyecto, particularmente por emisiones atmosféricas – acústicas y por aumento en el tránsito de vehículos. Considerando el análisis anterior, el área de influencia abarcará un radio de 1 km alrededor del proyecto (...).*

No obstante, se advierte que dicha delimitación se sustenta en un criterio principalmente geométrico, sin incorporar adecuadamente criterios funcionales asociados a:

- Rutas efectivas de transporte del proyecto.
- Flujos proyectados de trabajadores y camiones.
- Sectores residenciales efectivamente expuestos.
- Servicios comunitarios potencialmente afectados.
- Interacciones territoriales derivadas del aumento estacional de dotación.

Conforme a la Guía SEA (2020) para la Determinación y Justificación del Área de Influencia en el SEIA, la delimitación del AIMH debe fundamentarse en la identificación de interacciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

funcionales entre las partes, obras y acciones del proyecto y los grupos humanos potencialmente afectados.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular:

- a) Justificar técnicamente la delimitación del Área de Influencia del Medio Humano conforme a la Guía SEA (2020), explicitando metodología, identificación de grupos humanos potencialmente afectados y acciones del proyecto que generan interacción funcional.
- b) Incorporar cartografía georreferenciada que superponga el AIMH con:
 - Rutas de transporte efectivamente utilizadas.
 - Sectores residenciales cercanos.
 - Receptores humanos sensibles.
 - Equipamientos comunitarios relevantes.

4.19 En relación con el acápite 3.1 Levantamiento de Información en Gabinete del Anexo 14 Línea Base Medio Humano de la DIA, se observa que la caracterización del componente se basa mayoritariamente en fuentes secundarias, tales como estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), instrumentos de planificación comunal (PLADECO) y antecedentes administrativos.

Si bien el documento señala la utilización de observación en terreno, no se describen metodologías cualitativas estructuradas tales como entrevistas semiestructuradas, grupos focales, encuestas territoriales u otros mecanismos de levantamiento primario participativo que permitan identificar dinámicas territoriales, patrones de movilidad cotidiana, uso del espacio o sistemas de vida específicos de los grupos humanos potencialmente afectados.

En este contexto, considerando que en el Capítulo 2 de la DIA se descarta la concurrencia del Art. 7 del RSEIA, particularmente en lo relativo a alteración significativa de sistemas de vida y costumbres, resulta necesario contar con antecedentes metodológicos que permitan sustentar adecuadamente dicha conclusión.

Asimismo, la Guía SEA “Caracterización del Medio Humano” establece que la caracterización debe permitir identificar grupos humanos específicos, sus sistemas de vida relevantes y las interacciones funcionales con las acciones del proyecto, lo cual no se desarrolla explícitamente en el documento presentado.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular:

- a) Justificar técnicamente la ausencia de levantamiento cualitativo estructurado en terreno (entrevistas, grupos focales u otros), indicando las razones metodológicas que fundamentan dicha decisión y su compatibilidad con la naturaleza y escala del proyecto.
- b) Indicar la metodología utilizada para la validación territorial de la información secundaria empleada, señalando cómo se verificó su representatividad y pertinencia respecto del área de influencia del proyecto.
- c) Evaluar y fundamentar expresamente si la caracterización presentada cumple con los lineamientos establecidos en la Guía SEA “Caracterización del Medio Humano”, particularmente en lo relativo a identificación de grupos humanos específicos, sistemas de vida relevantes e interacciones funcionales con las acciones del proyecto.

Lo anterior, con el objeto de contar con antecedentes suficientes que permitan evaluar adecuadamente el componente Medio Humano y el descarte de las circunstancias previstas en el Art. 7 del RSEIA.

4.20 En relación con el acápite 5.1.3.2 “Características étnicas de la población y GHPPI” del Anexo 14 de la DIA, Línea Base Medio Humano, el Titular señala que realizó un análisis preliminar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

mediante revisión del Sistema de Información Territorial Indígena de CONADI (<https://siic.conadi.cl/>), concluyendo que no existirían comunidades ni asociaciones indígenas en la comuna de Paine, descartando por tanto la posibilidad de afectación.

No obstante, lo anterior, de la revisión del Sistema Integrado de Información de CONADI actualizado al 05 de enero de 2026, se constata la presencia de al menos tres asociaciones indígenas registradas en la comuna de Paine: Rayen de Paine, El Pehuén y Folil Newen del Maipo.

En este contexto, el descarte presentado no resulta suficiente, por cuanto:

- No se acredita levantamiento de información primaria con integrantes de asociaciones indígenas registradas.
- No se desarrolla análisis específico de afectación para cada literal del artículo 7 del RSEIA.
- No se evalúa lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del RSEIA, que establece que para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas deberá considerarse, además, la duración y/o magnitud de la alteración de sus formas de organización social particular.
- No se incorpora análisis conforme a la Guía SEA “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”.
- No se presenta georreferenciación de la ubicación de asociaciones indígenas en relación con el emplazamiento del proyecto y sus áreas de influencia funcional.

Considerando lo anterior, y atendido lo dispuesto en el artículo 7 letras a), b), c) y d) del RSEIA, se solicita al Titular:

- a) Actualizar el análisis de presencia de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), considerando la información vigente del Sistema Integrado de Información de CONADI.
- b) Desarrollar un análisis específico de afectación para cada literal del artículo 7 del RSEIA (a, b, c y d), incorporando expresamente lo indicado en el inciso final del citado artículo, evaluando la duración y/o magnitud de la alteración de las formas de organización social particular de los GHPPI identificados.
- c) Realizar un nuevo acercamiento territorial con las asociaciones indígenas señaladas, incorporando levantamiento de información primaria mediante entrevistas u otros mecanismos pertinentes, acompañando medios de verificación del proceso (actas, registros fotográficos, listas de asistencia u otros respaldos).
- d) Incorporar caracterización primaria de los GHPPI identificados, describiendo sus sistemas de vida relevantes, formas de organización social y posibles interacciones funcionales con las acciones del proyecto.
- e) Incorporar cartografía georreferenciada que identifique la ubicación de cada asociación indígena en relación con el emplazamiento del proyecto y su Área de Influencia, permitiendo evaluar espacialmente eventuales interacciones.

Lo anterior, a fin de contar con antecedentes suficientes que permitan evaluar adecuadamente la eventual afectación a GHPPI conforme al Art. 7 del RSEIA y las directrices contenidas en la Guía SEA aplicable.

General

4.21 En función de las observaciones del presente ICSARA se solicita al Titular actualizar el capítulo “Georreferenciación de las Áreas de influencia del proyecto” de la DIA.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

4.22 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5° del RSEIA, presentando, además los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Se solicita al titular utilizar las siguientes guías para fundamentar su descarte:

- a) Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA (SEA, 2017).
- b) Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población (SEA, 2022).
- c) Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición) (SEA, 2023).

4.23 Respecto de Ruido y Vibraciones, se solicita al Titular incorporar un análisis detallado de la aplicación del Artículo 9 del D.S. N°38/2011 del MMA, justificando la determinación de los niveles máximos permisibles en el área de influencia, para descartar impactos significativos a la salud de las personas.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.24 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 6° del RSEIA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

4.25 Se solicita al titular actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.26 En relación con el acápite 1.4.1 “Acciones y Actividades del Proyecto”, Fase de Operación, específicamente lo relativo a las operaciones de carga y despacho de producto terminado, Capítulo 1 de la DIA, el Titular describe las labores de carga del producto en camiones para su traslado hacia puntos de embarque, incluyendo la documentación asociada a la trazabilidad.

No obstante, no se precisa la localización exacta dentro del predio donde se efectuarán las operaciones de carga y descarga, ni su relación espacial con:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- Accesos vehiculares al proyecto.
- Vías internas de circulación.
- Sectores colindantes.
- Receptores humanos sensibles cercanos.
- Puntos de interacción con la caletería Ruta 5 Sur u otras vías locales.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular:

- a) Identificar y georreferenciar los sectores específicos destinados a la carga y descarga de producto terminado y recepción de materia prima, incorporando cartografía detallada a escala adecuada.
- b) Indicar si dichas operaciones se desarrollarán completamente al interior del predio o si contemplan detenciones o maniobras en la vía pública.
- c) Describir el diseño operacional del área (radio de giro, zonas de espera, capacidad de acopio, número simultáneo de camiones), especificando si existen áreas de estacionamiento o espera interna suficientes para evitar ocupación de la vía pública.
- d) Evaluar la interacción de dichas operaciones con el tránsito local y con receptores humanos cercanos, en el marco del análisis de movilidad y emisiones desarrollado en la DIA.

Lo anterior, con la finalidad de descartar afectación a la letra b), Art. 7 del RSEIA.

4.27 Con respecto al acápite 5.2.1.2 Flujos de comunicación y transporte del Anexo 14 Línea Base Medio Humano de la DIA, el Titular señala que (...) *De acuerdo con información entregada por la Municipalidad de Paine, es posible identificar tres modalidades de transporte público presentes en la comuna: taxis – colectivos, buses y ferrocarril. Siendo las dos primeras las que permiten desplazarse al interior de Paine (...)* y con la finalidad de actualizar y complementar el descarte de los efectos significativos señalados en el artículo 7 letra b) del RSEIA, relativo a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se solicita al Titular mayor abundamiento técnico respecto de los siguientes antecedentes:

- a) Detallar la partición modal actual y proyectada, diferenciando transporte de carga, vehículos livianos, buses de trabajadores, transporte público, peatones y bicicletas, tanto en fase de construcción como de operación (incluyendo escenario de máxima producción).
- b) Presentar los flujos dentro del Área de Influencia, desagregados por modo de transporte (vehicular, peatonal y bicicletas), indicando claramente los tramos viales analizados y su localización georreferenciada.
- c) Incorporar un análisis de capacidad vial de las rutas efectivamente utilizadas dentro del Área de Influencia (incluyendo caletería Ruta 5 Sur y vías locales de acceso), indicando su nivel de servicio (LOS), capacidad teórica y grado de saturación actual y proyectado.
- d) Evaluar la variación en los grados de saturación en períodos punta mañana y tarde, diferenciando escenario base y escenario con proyecto (construcción y operación).
- e) Incorporar un análisis de capacidad peatonal de veredas dentro del Área de Influencia, especialmente en sectores donde se proyecte mayor interacción entre transporte de carga y desplazamientos peatonales.
- f) Evaluar la capacidad de paraderos de transporte público y niveles de ocupación en períodos punta, considerando la eventual incorporación de trabajadores que utilicen transporte público.
- g) Incorporar una tabla comparativa de variación de tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde, diferenciando modo de transporte (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares), tanto para la fase de construcción como para la fase de operación del proyecto.

Lo anterior, con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes que permitan sustentar adecuadamente el descarte del Art. 7 letra b) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

4.28 Con respecto al acápite 3 Metodología del Anexo 14 Línea Base Medio Humano de la DIA, el Titular señala que (...) *El presente documento se elaboró mediante un análisis cuantitativo y cualitativo de la información existente. Para el análisis cuantitativo se consideró una revisión estadística descriptiva, en base a resultados encontrados en fuentes secundarias. En cambio, para el análisis cualitativo, se realizó la observación en terreno (...).* Al respecto, se advierte que la metodología descrita no incorpora levantamiento primario participativo ni herramientas de análisis funcional que permitan vincular las partes, obras y acciones del proyecto con eventuales modificaciones en los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área.

En particular, y en relación con el descarte del artículo 7 letra c) del RSEIA desarrollado en el Capítulo 2 de la DIA, relativo a la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, el análisis presentado no desarrolla una evaluación funcional que permita sustentar técnicamente dicho descarte.

De la revisión de los antecedentes se observa que:

- La delimitación del Área de Influencia del Medio Humano (AIMH) no se fundamenta en levantamiento primario participativo ni en la identificación directa de grupos humanos específicos.
- No se identifican ni caracterizan patrones de movilidad cotidiana de la población local.
- No se analiza la eventual presión sobre servicios locales (salud, comercio, transporte u otros) asociada al aumento de dotación en temporada alta.
- No se evalúan posibles modificaciones en dinámicas socioeconómicas estacionales.
- No se desarrollan análisis de interacción funcional entre las acciones del proyecto (tránsito, emisiones, aumento de trabajadores, operación estacional) y grupos humanos determinados.

En este contexto, el descarte del Art. 7 letra c) del RSEIA carece de antecedentes suficientes que permitan concluir fundamentadamente la inexistencia de alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular:

- a) Precisar distancia exacta a viviendas más cercanas.
- b) Complementar el análisis del artículo 7 letra c) del RSEIA, identificando grupos humanos específicos potencialmente afectados dentro del Área de Influencia, describiendo sus sistemas de vida relevantes y la forma en que estos podrían interactuar funcionalmente con el proyecto.
- c) Incorporar un análisis funcional que evalúe eventuales cambios asociados a la operación del proyecto, considerando al menos:
 - Movilidad cotidiana y tiempos de desplazamiento.
 - Uso del espacio y patrones territoriales.
 - Actividades productivas locales.
 - Acceso a servicios y equipamientos comunitarios.
 - Dinámicas comunitarias y estacionalidad laboral.
- d) Fundamentar técnicamente el descarte mediante antecedentes verificables, incluyendo cartografía georreferenciada que relacione las acciones del proyecto con los grupos humanos identificados y sus sistemas de vida, permitiendo evaluar adecuadamente la eventual concurrencia de la circunstancia prevista en el Art. 7 letra c) del RSEIA.

4.29 Con relación al acápite 1.4.4.4 Etapa Operación del Capítulo 1 Descripción de Proyectos de la DIA, se indica que (...) *La mano de obra durante la Fase de Operación se compone de una dotación permanente de 50 trabajadores, llegando a un máximo de 100 trabajadores en periodos de máxima*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

producción. Estos trabajadores abarcan las áreas de administración, mantención y aseo. En cuanto a la dotación de trabajadores de proceso, esta alcanza un máximo de 1700 trabajadores durante la temporada de cerezas y un mínimo de 30 trabajadores durante la temporada de proceso de uva (...). Al respecto, el Titular deberá complementar la información relativa a la mano de obra tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación, indicando expresamente:

- a) El número máximo simultáneo de trabajadores que podrían encontrarse en el área del proyecto.
- b) La distribución de trabajadores por turnos (cantidad por turno y duración de éstos).
- c) La procedencia geográfica estimada de los trabajadores (local, comunal, regional u otra).
- d) La evaluación fundada respecto de eventuales efectos sobre servicios locales, tales como salud, transporte, comercio y otros servicios básicos.

Lo anterior, con la finalidad de contar con antecedentes suficientes que permitan efectuar adecuadamente el análisis y descarte de los efectos, características o circunstancias establecidas en las letras b) y c) del Art. 7 del RSEIA.

4.30 En relación con el incremento de tránsito asociado a la fase de operación del proyecto, conforme a lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, específicamente en las Tablas 60 y 62, el escenario de máxima capacidad productiva contempla un flujo promedio diario en temporada alta de aproximadamente 65 a 67 camiones/día, desagregado en:

- ≈ 44–45 camiones/día por ingreso de materia prima.
- ≈ 21–22 camiones/día por despacho de producto terminado.

Cabe precisar que dichas cifras corresponden a viajes promedio diarios, por lo que cada viaje implica un movimiento de ingreso y uno de salida, generándose del orden de 130 a 134 movimientos diarios de vehículos pesados (ida y vuelta) asociados exclusivamente al transporte de carga. Lo anterior no considera el transporte de personal mediante buses de acercamiento ni vehículos particulares, también vinculados a la operación del proyecto.

En consecuencia, el flujo proyectado de vehículos pesados no resulta marginal, especialmente durante la temporada de mayor producción (cerezas), debiendo analizarse su interacción funcional con las rutas efectivamente utilizadas (caletera Ruta 5 Sur y vías locales de acceso) y evaluarse técnicamente sus eventuales efectos sobre:

- Capacidad y nivel de servicio vial.
- Tiempos de desplazamiento.
- Seguridad vial.
- Conectividad rural.
- Acceso a servicios.
- Dinámicas territoriales locales.

Cabe hacer presente que, aun cuando el transporte de materias primas, productos o residuos pueda ser efectuado por empresas contratistas, subcontratistas o proveedores, según se desprende del Plan de Cumplimiento Normativo y referencias a contratos de transporte contenidas en la DIA, dichos flujos vehiculares forman parte integrante de las partes, obras y acciones del proyecto.

En consecuencia, la circunstancia de que los vehículos no sean de propiedad del Titular no lo exime de la obligación de evaluar ambientalmente los efectos derivados del tránsito asociado a la operación, por cuanto estos constituyen una consecuencia directa y necesaria del funcionamiento del proyecto. La responsabilidad ambiental del Titular comprende la evaluación de todos los impactos derivados de la ejecución del proyecto, con independencia de la titularidad de los medios utilizados para su materialización. No obstante, lo anterior, en el Capítulo 2 de la DIA se descarta la concurrencia del artículo 7 del RSEIA sin desarrollar un análisis técnico suficiente que vincule cuantitativamente este incremento de tránsito con potenciales efectos sobre la libre circulación, conectividad o sistemas de vida de grupos humanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

En virtud de lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el Art. 7 letras b) y c) del RSEIA, se solicita al Titular:

- a) Complementar el análisis del artículo 7 letra b) del RSEIA mediante un estudio técnico de movilidad, que incorpore la estimación cuantitativa de flujos vehiculares en fase de operación, incluyendo escenario de máxima producción.
- b) Evaluar los potenciales efectos sobre tiempos de desplazamiento, conectividad local, seguridad vial y acceso a servicios, considerando las rutas efectivamente utilizadas por trabajadores y transporte de carga.
- c) Incorporar cartografía georreferenciada y modelación vial que permitan sustentar técnicamente el descarte del literal señalado.
- d) Complementar el análisis del artículo 7 letra c) del RSEIA, evaluando si el incremento de tránsito y población flotante podría generar alteraciones significativas en los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área, considerando movilidad cotidiana, acceso a servicios y dinámicas comunitarias.

Lo anterior, a fin de contar con antecedentes suficientes que permitan efectuar una evaluación adecuada y fundada de las circunstancias previstas en el Art. 7 del RSEIA.

Plan de Seguimiento de las variables ambientales

4.31 En atención a la existencia de una Estación de Servicio y la presencia de Estanques de Combustible dentro del Proyecto; y teniendo en consideración que ante alguna contingencia los hidrocarburos almacenados puedan verse en contacto con el suelo y sus diferentes estratos, se solicita al Titular presentar una propuesta de monitoreo de calidad de las aguas subterráneas subyacentes al área del proyecto y sus variaciones respecto de la calidad que estas presentan, tanto en Fase de Operación como en Fase de Cierre. Ello, a fin de conocer cómo evolucionan estas variables en el tiempo. Para el monitoreo, se solicita que el Titular consigne expresamente y complete lo siguiente, según corresponda:

- a) Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (3 pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, los cuales deben ser representativos del área de proyecto y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.
- b) Considerar que el Titular deberá efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Construcción del presente proyecto, a fin de establecer la condición basal del acuífero.
- c) La periodicidad del monitoreo de seguimiento será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación a ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.
- d) Se elaborará un Informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral y al quinto día de haber recibido los resultados, y se elaborará en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

4.32 En relación con el monitoreo de aguas subterráneas, presentado en la Tabla 1 Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales de la DIA, se presentan las siguientes observaciones:

- Se solicita al titular reemplazar el parámetro del volumen extraído, por caudal (l/s).
- Con respecto al reporte del Nivel estático y caudal, estos deberán estar siempre disponible y presentarse conforme a la Resolución DGA Exenta N°2170, que Aprueba Manual Técnico Denominado “Manual Técnico N°1/2025, establece formato para envío de datos y consumo de servicio web para transmisión online al Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas para datos de mediciones de aguas superficiales, datos de mediciones de aguas superficiales con flujómetro y datos de mediciones de aguas subterráneas.

5. Plan de Emergencia y Contingencia

5.1 Se solicita al titular ampliar la presentación complementando el Plan de emergencias y contingencias presentado por el titular en el Anexo 27 de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del RSEIA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

- e) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia (optativo).

5.2 En atención a que el titular considera el almacenamiento de combustible en estanques y el respaldo energético por grupos electrógenos, se solicita incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. *Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”*

5.3 Se solicita incorporar en la Tabla 6.3 del Anexo 27 de la DIA, Información de contactos de apoyo externo, el número de teléfono de la Dirección General de Aguas (Dirección Regional Metropolitana).

5.4 Se recomienda incorporar complementariamente al Plan de Contingencias y Emergencias, el número telefónico de la Oficina Provincial de Vialidad del Maipo de la DRV MOP RM. Esto, por razones de operatividad ante situaciones o efectos asociados al proyecto en que pueda verse involucrada la infraestructura vial de tuición MOP.

5.5 En términos generales, respecto del Plan de Gestión de Olor (PGO) adjunto en el Anexo 26 de la DIA, se solicita al Titular presentar una nueva versión del PGO, que considere todos los lineamientos del INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE OLORES (PGO) (Instructivo PGO), disponible en <https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Instructivo-para-Elaborar-un-Plan-de-Gestion-de-Olores.pdf>

5.6 Se solicita rectificar el PGO, presentando la información del plan conforme a la estructura establecida para cada subpunto y etapa, según lo dispuesto en el Instructivo PGO, es decir:

I. Etapa I: Diagnóstico

- a) Actividades por desarrollar dentro de la instalación:
 - i. Identificación de la instalación;
 - ii. Identificación del tipo de operación y procesos de la instalación (Tabla 2);
 - iii. Identificación de las principales emisiones;
 - iv. Identificación y caracterización de las fuentes emisoras;
 - v. Caracterización del olor;
 - vi. Identificación de la probabilidad de generar impacto por olor (Figura 7).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- b) Antecedentes del entorno de la instalación:
 - i. Caracterización del tipo de uso de suelo;
 - ii. Identificación de otras fuentes generadoras de olor;
 - iii. Antecedentes de receptores más cercanos;
 - iv. Registros de denuncias por olores.
- c) Actividades a desarrollar en el marco de la estimación de emisiones de olor:
 - i. Definición de la(s) herramienta(s) de diagnóstico;
 - ii. Evaluación del alcance odorante;
 - iii. Definición de la situación odorante.

II. Etapa II: Medidas a implementar

- a) Definir el plan de trabajo
- b) Definir medidas de reducción y/o control de olores
- c) Implementación de las medidas (buenas prácticas operacionales):
 - i. Medidas en la recepción y gestión de materia prima;
 - ii. Control de emisiones de olor al aire;
 - iii. Contención y reducción de la emisión de olor;
 - iv. Tratamiento de fin de línea;
 - v. Ubicación de ductos para favorecer la dispersión
- d) Comunicación con la comunidad

III. Etapa III: Seguimiento y control

- a) Contenidos del programa de seguimiento y control:
 - i. Descripción de las medidas adoptadas en cada etapa;
 - ii. Ubicación de los puntos de control;
 - iii. Definición de herramientas de evaluación;
 - iv. Definición de indicadores de cumplimiento;
 - v. Definición de frecuencias de control;
 - vi. Documentación del control y seguimiento;
 - vii. Capacitación y competencias del personal en roles críticos;
 - viii. Identificación del responsable del control en cada punto
- b) Herramientas para el programa de seguimiento y control.

IV. Etapa IV: Programa de contingencia

- a) Sobre las contingencias:
 - i. Definición del origen de la contingencia;
 - ii. Alcances del programa de contingencia;
 - iii. Identificación de las unidades de proceso asociadas al programa de contingencia;
 - iv. Definición de las medidas de contingencia.
- b) Sobre los incidentes.
- c) Gestión de quejas por contingencias o incidentes.

V. Revisión del plan de gestión de olores

5.7 En relación con la Etapa I: Diagnóstico del PGO (Anexo 26 de la DIA), respecto de las actividades por desarrollar dentro de la instalación, se solicita:

- a) Identificación del tipo de operación y procesos de la instalación (Tabla 2). Rectificar ya que los diagramas de flujo no informan con claridad los puntos donde se genera olor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- b) Identificación de las principales emisiones. Rectificar ya que no se informa claramente la diferenciación entre emisiones continuas e intermitentes, además de no indicar si la emisión corresponde a emisiones de olor y/o sustancia odorante.
- c) Identificación y caracterización de las fuentes emisoras. Rectificar ya que no se completa la tabla tipo 3 del Instructivo PGO con la caracterización operacional, por lo cual el titular debe incluir una tabla que presente para cada fuente antecedentes de: tipo de fuente (puntual, difusa, áreal), condición operacional, fase (normal, mantención, contingencia), vínculo con emisión odorante.
- d) Caracterización del olor. Incluir calidad y concentración de olor dentro de la caracterización.
- e) Identificación de la probabilidad de generar impacto por olor. Rectificar presentando el análisis FIDOL además de la clasificación de la probabilidad de impacto siguiendo la tabla 7 del Instructivo PGO.

5.8 En relación con la Etapa I: Diagnóstico del PGO (Anexo 26 de la DIA), respecto de los antecedentes del entono de la instalación, se solicita:

- a) Identificación de otras fuentes generadoras de olor. Incluir evaluación que identifique o descarte explícitamente otras fuentes odorantes relevantes del entorno.
- b) Antecedentes de receptores más cercanos. Incluir antecedentes de tipo, permanencia y sensibilidad del receptor.
- c) Registros de denuncias por olores. Incluir evidencia documental del sistema de quejas interno o consultas a autoridad competente por eventos de olor, los antecedentes deben incluir horario y época del año que se presentó la denuncia (análisis temporal).

5.9 En cuanto a las actividades a desarrollar en el marco de la estimación de emisiones de olor, se solicita:

- a) Definición de la(s) herramienta(s) de diagnóstico. Incluir justificación técnica de la elección de metodología
- b) Evaluación del alcance odorante. Se aclara al titular que en esta sección puede presentar brevemente (máximo 2 páginas) los resultados más importantes, y con enfoque en los receptores y la pluma, del Estudio de Impacto Odorante.
- c) Definición de la situación odorante. Incluir tabla de la evaluación del riesgo de la instalación de generar impacto, siguiendo los criterios de la tabla 4 del Instructivo PGO. Para lo anterior se deberá justificar el riesgo mediante el diagnóstico y el análisis FIDOL.

5.10 En relación con la Etapa II: Medidas a implementar, se solicita:

- a) En cuanto al plan de trabajo. Incluir un plan estructurado que contemple cronograma, prioridades y responsables, priorizando fuentes en función del riesgo.
- b) En cuanto a las medidas de reducción y/o control de olores. Incorporar una tabla de medidas que detalle, para cada fuente generadora de olor, y diferenciando entre operación normal, actividades de mantención y situaciones anómalas o eventuales, lo siguiente: i) la medida propuesta de reducción y/o control; ii) su clasificación como Buenas Prácticas Operacionales (BPO) o Mejores Técnicas Disponibles (MTD); y iii) los parámetros de desempeño esperado.
- c) En cuanto a la implementación de las medidas. Incluir procedimientos operacionales asociados a cada medida, parámetros críticos de operación y responsables claros por medida.
- d) En cuanto a la comunicación con la comunidad. Incluir con claridad los procedimientos de comunicación, plazos de respuesta, registro y trazabilidad, e integración con seguimiento y contingencias.

5.11 Respecto de la Etapa III: Seguimiento y control, del PGO, se aclara al titular que la suficiencia de esta etapa depende directamente de las medidas estén previamente bien definidas, para lo cual se necesita corregir los siguientes puntos del programa de seguimiento y control:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

- a) Descripción de las medidas adoptadas en cada etapa. Incluir brevemente cada medida con su correspondiente control o mecanismos de seguimiento.
- b) Ubicación de los puntos de control. Incluir identificación georreferenciada de los puntos de control, y la correspondiente relación entre punto de control y fuente emisora.
- c) Definición de herramientas de evaluación. Incluir descripción específica de la herramienta en función de la medida y criterios de aceptación/rechazo.
- d) Definición de indicadores de cumplimiento. Incluir indicadores cuantitativos (% cumplimiento, n° eventos, tiempos de respuesta), criterios de desempeño e indicadores asociados a reducción de riesgo odorante.
- e) Definición de frecuencias de control. Incluir frecuencia según indicador, además de diferenciación entre operación normal y contingencias.
- f) Documentación del control y seguimiento. Incluir formatos de registros.
- g) Identificación del responsable del control en cada punto. Incluir asignación clara de responsables, y diferenciación entre responsable operativo, supervisión y reporte.

5.12 Respecto de la Etapa IV: Programa de contingencia, se solicita incluir:

- a) Las contingencias e incidentes, siguiendo los lineamientos del Instructivo PGO.
- b) En cuanto a la gestión de quejas, incluir procedimiento claro de activación, plazo de respuesta y su vínculo explícito como herramienta activa de contingencia.

5.13 Se solicita incorporar la etapa de “Revisión del Plan de Gestión de Olores”, exigida en el Instructivo PGO, la cual debe considerar la evaluación periódica de la efectividad del plan, indicadores de desempeño y mecanismos de mejora continua a partir de los resultados del seguimiento, la gestión de quejas y la ocurrencia de contingencias.

5.14 Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia un nuevo anexo autocontenido con el Plan de Contingencias y Emergencias de acuerdo a la tabla del capítulo 6 del presente ICSARA (Fichas Resumen). Al respecto, se solicita diferenciar las medidas a implementar para prevenir la contingencia y las medidas para controlar la emergencia, las primeras son del tipo preventivas y las segundas son de tipo correctivas o de control.

6. Fichas Resumen

6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 17 “Fichas Resumen” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

	<i>que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

7. Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo

Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2035, de la Región Metropolitana de Santiago

7.1 En relación con el Capítulo 4 de la DIA, por un lado, se hace presente al Titular que la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) presentada para el período 2012-2021 está obsoleta, por lo que se solicita actualizar con la ERD vigente, periodo 2024-2035. Luego, se solicita al Titular argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD. Asimismo, se solicita hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

8.1 Se sugiere al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario de sostener reuniones o mesas de trabajo con la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (representada por la Jefatura



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Provincial Maipo de la DRV MOP RMS), para establecer una coordinación permanente -impulsada y mantenida por el Titular-, para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas.

8.2 Se solicita la implementación de Charlas de Inducción Paleontológica, las cuales deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN de manera mensual, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

8.3 En caso de realizar nuevas construcciones, que impliquen la intervención del subsuelo, se solicita al titular comprometer **charlas de inducción arqueológica** dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del/de los trabajador/es, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

8.4 De la revisión de los antecedentes contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, se advierte la ausencia de compromisos ambientales voluntarios asociados al componente Medio Humano. Considerando la magnitud de la dotación proyectada en temporada alta, el incremento de tránsito asociado a la operación y la interacción funcional del proyecto con el territorio circundante se estima pertinente evaluar la incorporación de medidas voluntarias que contribuyan a la adecuada integración territorial del proyecto y a la prevención de potenciales efectos sobre la comunidad local.

En virtud de lo anterior, se sugiere al Titular:

- a) Evaluar la incorporación de un compromiso voluntario de priorización de empleo local, indicando mecanismos de difusión, criterios de selección y forma de acreditación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

cumplimiento, en concordancia con la dinámica socioeconómica del área de influencia y gestionada a través de la Oficina de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad.

- b) Evaluar la incorporación de medidas voluntarias de seguridad vial, particularmente en las rutas efectivamente utilizadas por el transporte de carga y personal, tales como campañas de conducción responsable, coordinación con autoridades competentes, señalética preventiva u otras acciones que contribuyan a mitigar riesgos asociados al incremento de tránsito proyectado.

9. Otras consideraciones

9.1 Se hace presente al Titular que el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre alternativas como el tratamiento y/o disposición.

9.2 Respecto de los residuos domiciliarios generados, el Titular deberá instalar contenedores de tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con una frecuencia de 2 o 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios, evitando así la generación de focos de insalubridad.

9.3 Se hace presente al Titular que debe disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de los materiales empleados en la construcción, en botaderos o en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados. En caso de que la fase de construcción haya finalizado, se solicita al Titular presentar los medios de verificación que acrediten que estos residuos fueron gestionados conforme a la legislación vigente.

9.4 El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la Planta, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud RM.

9.5 Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

9.6 Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

9.7 Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 27 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

“Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.8 Se hace presente al Titular lo señalado por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones RM a través de su Of. N° 3825/2026 de fecha 04 de febrero de 2026: *“De la revisión del documento citado anteriormente, este Órgano de Administración del Estado se manifiesta conforme, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

1. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se permite utilizar el Bien Nacional de Uso Público como estacionamiento. Lo anterior, se establece para todas las fases del proyecto.

2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.

3. Para la fase de construcción, se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.

4. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas sus etapas.

5. Los camiones de transporte utilizados, deberán contar con revisión técnica y de gases al día.

6. El acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.

7. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.

8. Se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones.

9. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.

10. Se debe cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

11. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.

12. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.

13. El Titular deberá cumplir con los aspectos indicados en el Artículo 2.2.8 de la OGUC y Circular N°167 DDU 351, en relación con el resguardo de la ruta accesible y las condiciones de circulación, superficie, anchos libres, espacios de giro para sillas de rueda, entre otros aspectos, tanto para las partes y obras del proyecto, así como también para los desvíos de tránsito que deberían ser ingresados sectorialmente a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones para revisión y aprobación. Lo anterior con el objetivo de evitar eventuales obstrucciones o restricciones a la libre circulación y conectividad de las personas en situación de discapacidad, tanto en la fase de operación como en la construcción”.

9.9 En el punto 1.2.4 de la DIA el titular declara que: “Por otra parte, dado que el proyecto considera para el transporte de Residuos Industriales Líquidos (RILES) la construcción de un ducto desde la planta de productiva hasta una planta de un tercero, lugar en que se llevará a cabo su tratamiento y disposición final, se establece como tipología secundaria el literal Letra J”. Se solicita al Titular ampliar su análisis, considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto del ducto de RILES, sobre la o las tipologías que sean aplicables a sus partes y obras de acuerdo con el D.S. N° 17/2026 del MMA.

9.10 En consideración de las observaciones del presente ICSARA se solicita al Titular indicar como justifica la aplicabilidad del artículo 8 de la Ley 19.300.

9.11 En relación a Accesos Viales y lo que se indica en el punto 1.3.4 (Vías de Acceso) y Figura 4 (Vías de Acceso al Proyecto Quelen Fruit) del capítulo Descripción de Proyectos de la DIA, se hace presente al Titular que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique tanto en la Caletera Oriente de la Ruta 5 Sur como en el Camino G-53, debe ser revisado, aprobado y autorizado por la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts. 40 y 41 del DFL MOP 850/97, y las instrucciones institucionales vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos. Al respecto, en el caso de los accesos viales y su regularización, y dado que se trata de instalaciones existentes, se solicita al titular exhibir los permisos de acceso correspondientes en el presente proceso de evaluación ambiental. De no contar con dicha autorización deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, presentando a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente ejecución de las medidas.

9.12 Se hace presente al Titular que un acceso se autoriza conforme a un rol, un mandante y un titular; por tanto, al agregarse o ampliarse nuevos usos, las condiciones del mismo cambian (modificaciones en el flujo vehicular, tipos de vehículos, etc.). Por tal motivo es necesario que el titular solicite su propia Autorización aun cuando éste sea de carácter temporal o transitorio.

9.13 Es del caso también indicar que las autorizaciones de Acceso Vial que otorga la Dirección de Vialidad del MOP no son permanentes. Son modificables y/o regularizables a través de una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

Declaratoria de Uso Actual a ser presentada por el Titular en la eventualidad de verificarse desactualizaciones.

9.14 Respecto a los aspectos viales referidos en los puntos anteriores, se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Depto de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS.

9.15 Se hace presente que las medidas viales propuestas y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con las observaciones y exigencias que puedan irse agregando en el proceso, debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.

9.16 Se debe considerar compromiso de restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.

9.17 Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.

9.18 Se hace presente al Titular lo indicado por el CMN en su Of. N°1107 del 25 de febrero de 2026: “En un radio de 3 km se han identificado una serie de hallazgos, entre los que se encuentran el conjunto de sitios del proyecto Linderos (Mera et al., 2011), el sitio Condominio Las Araucarias (Sanhueza, 2016) y los sitios G7/1, G7/2, G7/3 y G7/4 (Falabella et al. 1997), lo que da cuenta de la susceptibilidad arqueológica del sector”.

9.19 Se solicita incorporar una copia íntegra y traducida de la ordenanza española “*Ordenança d’olors de l’ajuntament de Banyoles*”, utilizada como norma de referencia en la DIA (Anexo 26 de la DIA), para definir los límites indicativos de afectación por olor, a fin de permitir verificar la pertinencia y correcta aplicación del criterio adoptado.

10. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no son claras, precisas o fundadas	
<i>Eventualmente esta coordinación pudiera extenderse por circunstancias especiales, ante la Dirección Nacional de Vialidad y/o la Dirección General de Concesiones del MOP.</i>	Of. N° 019/2026 (SEA-DIA) del 17 de febrero de 2026 (SEREMI MOP)
<u><i>Componente paleontológico</i></u> <i>1. Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” disponible en sea.gob.cl., el Visor de Potencial paleontológico (https://www.monumentos.gob.cl/geoportal) y de acuerdo a la información contenida en la geología del Área Tilttil-Santiago (Wall</i>	Of. N° 1107 del 25 de febrero de 2026 (CMN)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>

et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre rocas pertenecientes a la unidad denominada Depósitos Aluviales del río Mapocho (Qamo). En esta unidad existen registros de hallazgos de restos fósiles de Megatherium medinae (Frassinetti y Azcárate; 1974) y de Mastodonte (Frassinetti, comunicación oral), por lo que es considerada fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN.

Por lo tanto, se solicita al titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, y realizar los análisis pertinentes a los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.

Tomando en consideración los argumentos expuestos y que el titular no ha entregado antecedentes que permitan determinar si habrá o no afectación del Patrimonio Paleontológico en el sector, es que se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.

Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, se deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página del CMN (www.monumentos.gob.cl). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en la página del SEA. En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológicas aledañas al área de influencia del proyecto, especificar intervenciones y las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como, planos donde se visualice el área a intervenir, tanto para obras temporales como permanentes, y se



reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

En caso de realizar hallazgos durante la inspección visual, se deberá remitir todos los antecedentes solicitados para la tramitación del PAS 132.

JMM/RBD/MHR

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167994869>